



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

126º PERÍODO LEGISLATIVO

23 de Febrero de 2006

Reunión N° 16 - 2ª Sesión de Asamblea Legislativa

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretario: Dr. ELBIO ROBERTO GÓMEZ

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Legisladores Presentes:

ALDAZ, Julio César
ALMADA, Juan Carlos
ARGAIN, Héctor Darío
BAHILLO, Juan José
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl G.
BOLZÁN, Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Emilio A. E.
CRESTO, Enrique Tomás
ENGELMANN, Orlando V.
FIRPO, Victorio R.
FLEITAS, Juan Ramón

FUERTE, Adrián Federico
GARBELINO, Carlos Aníbal
HAIDAR, Alicia Cristina
HERDT, Oscar
JODOR, Eduardo José
LEIVA, Luis Manuel
MAJUL, Julio Jesús
MARSIGLIA, Sergio Gabriel
ORLANDI, Carlos Dante
STRASSERA, Héctor José
TRAMONTÍN, Ángel Ezequiel
VITTULO, Hernán Darío

S U M A R I O

1 - Apertura e Izamiento de Bandera _____	Pág.916
2 - Acta de la Asamblea anterior _____	Pág.916
3 - Antecedentes _____	Pág.916
4 - Asuntos Entrados _____	Pág.917
5 - Adopción de Reglamento _____	Pág.919
6 - Veto Total al Marco Regulatorio y Ente Regulator de los Recursos Termale. Consideración. Se insiste en la sanción del proyecto de ley _____	Pág.919
7 - Consideración de próximas convocatorias _____	Pág.923

En Paraná, a 23 de febrero de 2006,
se reúnen los señores legisladores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERA

-Siendo las 9 y 30, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de veinticinco señores legisladores, queda abierta la Segunda Asamblea Legislativa del 126° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Villaguay a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Argain. (Aplausos)

2

ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la Asamblea Legislativa anterior.

Tiene la palabra el señor Diputado Fuertes.

Sr. Diputado (Fuertes): Es para mocionar que se obvie su lectura y se la dé por aprobada, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará, señor Diputado.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la Asamblea Legislativa anterior.

3

ANTECEDENTES

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de esta convocatoria.

-Se lee:

*Resolución N° 16 - HL
126° Período Legislativo
Paraná, 16 de febrero de 2006*

Visto:

El fracaso por falta de quórum de la Asamblea Legislativa prevista para el día 16 de febrero del corriente año, a las 09:00, y;

Considerando:

Que de conformidad al artículo 88° de la Constitución Provincial, se debe realizar una tercera convocatoria;

Por ello:

El Vicepresidente 1° a/c de la Presidencia de la Honorable Asamblea Legislativa de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Citar a los señores Legisladores por tercera vez consecutiva a Reunión Plenaria, para el día jueves 23 de febrero del corriente año, a las 09:00, con el objeto de tratar el Veto Total interpuesto por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras Legislativas, por el cual se formula el marco regulatorio y se crea el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia de Entre Ríos (ERRTER).

Art. 2°: Por las Secretarías de ambas Cámaras se harán las comunicaciones pertinentes.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Strassera. Kunath.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

*Decreto N° 37 MGJEOSP
Paraná, 23 de enero de 2006*

Visto:

El proyecto de ley por el cual se formula el marco regulatorio y se crea el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia de Entre Ríos (ERRTER), sancionado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión del día 20 de diciembre de 2005, lo previsto en los artículos 88° y siguientes de la Constitución Provincial y las facultades otorgadas por el artículo 135° inciso 3) de la misma, y;

Considerando:

Que elevado el proyecto de ley citado precedentemente al Poder Ejecutivo para su promulgación, éste lo remite para su consideración a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia para su intervención de competencia;

Que analizado el mismo por el citado organismo, el mismo se expide mediante Dictamen N° 598/05, realizando sendas observaciones que este Poder Ejecutivo comparte y hace suyas;

Que el proyecto aquí observado, en su artículo 10°, crea el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia de Entre Ríos, el cual regulará la actividad termal y controlará las actividades exploratorias y las concesiones de explotación otorgadas y a otorgar por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Ente citado se ocupará en forma exclusiva de la actividad termal, mientras que la gestión y administración de los recursos hídricos no subterráneos estará a cargo del Consejo Regulador de Uso de fuentes de Agua -CORUFA-, la

Dirección de Hidráulica y la Dirección de Obras Sanitarias, de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que la gestión de los recursos hídricos por entes diversos, con competencias distintas y que actúen de modo separado entre sí, resulta reprochable a la luz del Acuerdo Federal del Agua, el cual fue firmado el 17 de septiembre de 2003 en Buenos Aires, entre las Provincias y la Nación, impulsado por el Consejo Hídrico Federal;

Que en el citado Acuerdo se establecen algunos principios rectores de las políticas que deberán adoptarse en la materia, así, el Principio N° 2 del Anexo I claramente establece que el agua, cualquiera sea su fuente atmosférica, superficial o subterránea, “debe ser tratada como parte de un único recurso, reconociéndose así la unicidad del ciclo hidrológico y su importante variabilidad espacial y temporal”;

Que concordante con ello resulta el Principio N° 17 intitulado “Gestión integrada del recurso hídrico”, el cual resalta que “la gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos que afectan o serán afectados por el manejo del agua avala la importancia de establecer una gestión integrada del recurso hídrico”, lo que se contrapone con la idea de manejo sectorizado y descoordinado que se trasluce del proyecto sancionado;

Que por su parte, el Principio N° 19 (Unidad de Planificación y Gestión) explica que “el movimiento de las aguas no reconoce fronteras político administrativas sino leyes físicas, las cuencas hidrográficas o los acuíferos constituyen la unidad territorial más apta para la planificación coordinada de los recursos hídricos”;

Que finalmente, el Principio N° 24 especifica que cada Provincia debe implementar una autoridad única del agua al expresar que “centralizar las acciones del sector hídrico en una única conducción favorece la gestión integrada de las aguas. Por ello se propicia la conformación de una única autoridad del agua en cada jurisdicción (nacionales y provinciales) que lleve adelante la gestión integrada de los recursos hídricos”;

Que por todo lo expuesto, no resulta aconsejable parcializar la gestión y administración de los recursos hídricos, sino que la misma debe ser llevada a cabo teniendo en cuenta la totalidad del ciclo hidrológico y sus usos, incluyendo el de las aguas subterráneas, debiendo su legislación estar integrada a la Ley N° 9172 de Aguas y a las restantes normas existentes en la materia, tales como la Ley N° 8534 y la 9008, debiendo, en definitiva, crearse un Ente Regulador del Agua en general;

Que en cuanto al análisis particularizado de las atribuciones del Ente bajo examen, en el artículo 14°, punto b), inciso 7) se establece un régimen de sanciones, pero no se determina cuál es la “unidad fija” a la que se refiere, ni tampoco se precisa el procedimiento administrativo en el marco del cual dichas sanciones serán aplicadas;

Que por su parte, en el artículo 15° se dispone quiénes tendrán a su cargo la dirección y administración del Ente, debiendo resaltarse que a pesar de la competencia rigurosamente técnica del mismo, no se requiere para integrar el Directorio la condición de ser graduado en ingeniería civil, hidráulica o en recursos hídricos, así como tampoco se exige experiencia comprobable en la materia ni se menciona como impedimento para el cargo el de estar quebrado o concursado;

Que asimismo, y dada la naturaleza colegiada del órgano conductor del Ente, sería prudente establecer que ciertas decisiones deben ser tomadas por unanimidad de sus miembros;

Que con respecto al artículo 23°, en el mismo se detallan las funciones del Directorio, observándose que se omite facultarlo para administrar, adquirir y gravar sus bienes, así como para aceptar donaciones y legados, lo que resulta necesario, siendo además conveniente facultarlo para administrar los recursos provenientes de programas de financiamiento nacional o externo relacionados con el agua;

Que siendo impronta de este Gobierno la de dotar de adecuados mecanismos de protección del Medio Ambiente, resulta altamente necesario que el proyecto

sea concorde, en su parte pertinente, con las denominadas “Normas Técnicas de Construcción de Pozos para Explotación de Aguas Subterráneas”, confeccionadas por la presidente del Proyecto Piloto Concordia - Salto en el marco del proyecto para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Acuífero Guaraní;

Que por otra parte, y en lo que respecta a lo legislado para los permisos de exploración y las concesiones de explotación, en el artículo 29° se debería incorporar un inciso f) de Estudio de Pozos de Reinyección como parte del proyecto para evitar posible contaminación ambiental;

Que en lo referente al artículo 37°, apartado b), se debería hacer referencia a las “formas de remediación...” en lugar de “fórmulas...”, debiendo incluirse además de los Planes de Contingencias, los Planes de Emergencias Ambientales;

Que asimismo resulta necesario hacer referencia al artículo 47°, inciso c) in fine, en lo que respecta a la declaración de interés de la iniciativa por ordenanza municipal del municipio colindante, caso en el cual los requisitos que en él se establecen se darían por cumplimentados, ello así atento a que el mismo cercena las potestades provinciales en cuanto al establecimiento de requisitos para la obtención del recurso termal, atentando contra los criterios de planificación termal que el propio artículo intenta imponer;

Que por último, y atento a la necesidad imperiosa de prevenir la contaminación por salinización, es fundamental la expresa indicación al respecto, y sobre la obligatoriedad de realizar pozos de reinyección según las indicaciones realizadas por el Jefe del Área Laboratorio Paraná de la Subsecretaría de Desarrollo, Ecología y Control Ambiental, con el agregado de la observancia de que no se permitirá en el futuro el vuelco a ningún receptor de agua dulce de efluentes salinos que superen ciertos grados de concentración de sólidos disueltos totales (SDT), esto último deberá regir para todos los complejos, existentes o nuevos y para ello se deberán dar plazos acotados y específicos a los complejos en explotación para su adecuación a la normativa;

Que a los efectos de subsanar las observaciones apuntadas, este Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que prevé el artículo 135° inciso 3) de la Constitución Provincial, veta totalmente el proyecto de ley aludido;

Por ello:

El Vicegobernador de la Provincia a/c del
Poder Ejecutivo

D E C R E T A

Artículo 1°: Vétase totalmente el proyecto de ley por el cual se formula el marco regulatorio y se crea el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia de Entre Ríos (ERRTER), sancionado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión del día 20 de diciembre de 2005, por las razones expresadas en los considerandos del presente.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente archívense.

Guastavino. Urribarri.

5

ADOPCIÓN DE REGLAMENTO

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde adoptar el Reglamento que ha de regir esta Asamblea Legislativa.

Tiene la palabra el señor
Diputado Fuertes.

Sr. Diputado (Fuertes): Propongo que esta Asamblea Legislativa adopte el Reglamento de la Cámara de Senadores.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el Diputado Fuertes.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, esta Asamblea se regirá por el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores.

6

VETO TOTAL AL MARCO REGULATORIO Y ENTE REGULADOR DE LOS RECURSOS TERMALES

Sr. Presidente (Guastavino): Atento al objeto de la convocatoria y a los antecedentes que se leyeron por Secretaría, está en consideración el proyecto de ley vetado en forma total por el Poder Ejecutivo, por el que se formula el marco regulatorio y se crea el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia de Entre Ríos.

Tiene la palabra el señor
Diputado Aldaz.

Sr. Diputado (Aldaz): Señor Presidente, está a consideración el proyecto de ley por el que se crea el Ente Regulador de los Recursos Termales de la Provincia de Entre Ríos, proyecto de ley largamente debatido y analizado y que, con las modificaciones que oportunamente le introdujera la Honorable Cámara de Senadores, fuera votado a fines del año pasado por la Honorable Cámara de Diputados, con lo que faltaba sólo la promulgación.

A partir del análisis de distintas áreas del Poder Ejecutivo, se produjo el veto total de esta ley, lo que provocó sorpresa en quien le habla y en algunos otros legisladores que habíamos trabajado en este proyecto de ley, habida cuenta de que éramos conscientes de que algunos artículos podían vetarse en forma parcial como el artículo 47°, en la parte final del inciso c), por sólo ejemplificar uno de ellos,

pero lo que nunca esperamos es que se vetara en forma total, a punto tal que desarrollamos luego una serie de reuniones con los funcionarios intervinientes de las distintas áreas del Poder Ejecutivo, y esta semana, a instancia de los reclamos de distintos sectores involucrados en la actividad termal, ya sea inversores directos de los complejos termales, inversores indirectos fuera de los complejos termales y que han hecho sus inversiones en hotelería, en gastronomía o en actividades recreativas que giran alrededor de dichos complejos, fuimos recibiendo sugerencias y comentarios respecto a la necesidad de tener una ley que le dé seguridad jurídica a estos inversores; además de las consultas realizadas por un grupo de intendentes y legisladores que habíamos trabajado en esto y que debido a la reunión realizada el día lunes de esta semana, vamos a proponer la insistencia de esta Legislatura con el texto original de la ley tal cual ha sido aprobada, porque entendemos que la ley fundamentalmente le pone certeza y seguridad jurídica a quienes van a invertir o están invirtiendo en nuestros complejos termales.

Debemos considerar que más de un millón de personas han pasado por los complejos termales de nuestra Provincia en el transcurso del año 2005 y esta actividad va “in crescendo”, no sólo incorporándose nuevos visitantes a los complejos ya existentes, sino nuevas ofertas de complejos termales a los ya existentes.

Así, la mecánica que hemos acordado entre ambas Cámaras es sancionar y trabajar sobre lo que ya tenemos redactado en el proyecto de ley, que va a ser presentado una vez que esté numerada la Ley del Ente Regulador de los Recursos Termales, una ley correctiva que va a abordar fundamentalmente la modificación del

artículo 47° en su inciso c) “in fine”, modificación del artículo 27° en el que vamos a incorporar un fondo de remediación para el caso de daño ambiental y que los concesionarios de estos complejos termales o de la explotación de los recursos termales, no los subsanen rápidamente, entonces, con los fondos que se perciban del canon se va a componer este fondo de remediación, de manera tal que el Estado lo pueda hacer por sí mismo y reclamárselo a posteriori a los concesionarios o vía la ejecución de la póliza de caución correspondiente.

Otro de los puntos destacables, es la creación de un laboratorio de referencia, que nos permita no sólo tener un conocimiento muy fino de todos nuestros fluidos termales, de los fangos, de los barros, de todos los componentes que se utilizan en la actividad termal, que nos permita tener, con este laboratorio reconocido y habilitado con las normas que exige la Nación para este tipo de laboratorio, nos permita tener un monitoreo permanente de los acuíferos superficiales y profundos, de manera tal que podamos controlar que no existan daños producto de la explotación de las aguas termales o detectarlo en la brevedad posible.

De manera simultánea, trabajar en los próximos 180 días en un decreto reglamentario. Si bien somos parte del Poder Legislativo pero hemos trabajado en conjunto en estos temas que nos permitan en estos 180 días incorporar en ese decreto reglamentario aquellas observaciones realizadas por la Dirección de Medio Ambiente, por la Dirección de Minería, por la Secretaría de Turismo o por la Dirección de Hidráulica, de manera tal que en dicho decreto se puedan subsanar aquellas observaciones que se hicieron, porque nosotros debemos dejar bien en claro que ésta es una ley que no tiene un espíritu reglamentarista, muy por el

contrario, trata de fijar los puntos básicos, de legislar sobre el recurso termal y luego debemos ser conscientes de que por la vía del decreto reglamentario o normas más flexibles, como podrán ser en su oportunidad las resoluciones que emita el ente termal, deberemos ir fijando las distintas pautas, porque debemos decir públicamente que no se tiene un conocimiento certero sobre una serie muy larga de datos, referidos a la explotación de nuestros complejos termales.

Así que en esta mecánica de trabajo que he explicado, es que vamos a insistir con la sanción original del texto realizado por ambas Cámaras y de esta manera, la Provincia de Entre Ríos tendrá su ley que rija la actividad termal, tendrá su ente regulador de los recursos termales y debemos destacar que, más allá de que podamos haber cometido errores y hay aspectos que se deben modificar, no existe legislación anterior en nuestro país. En tal sentido, vamos a ser la primer Provincia que va a tener este tipo de legislación, a punto tal que desde distintos lugares de nuestro país nos han solicitado copia de la ley que hemos sancionado. Por todos estos fundamentos, voy a solicitar a mis pares legisladores que acompañen con los dos tercios insistiendo con el proyecto de ley tal como fuera sancionado.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: para reafirmar lo expresado por el Diputado Aldaz. Realmente nos causó sorpresa el veto total de esta ley, ya que se había trabajado mucho, se habían hecho consultas a especialistas en el tema, se había analizado con todos los estamentos del Gobierno Provincial

que tenían ingerencia en esa ley y salió una ley que creíamos que realmente reunía todas las condiciones para legislar en materia termal.

El motivo por el que el Poder Ejecutivo impone el veto a esta ley es porque este Instituto o el manejo del ciclo del agua, no están en sintonía con un Acuerdo Federal de Aguas firmado por la Provincia en el mes de agosto de 2003. Este Acuerdo firmado por la Provincia con la Nación, no tiene respaldo legislativo. Ése es el primer punto a tener en cuenta.

El segundo punto, es que este Instituto que va a regular toda la actividad termal, como dijo el Diputado Aldaz, es fundamental y necesario para el tiempo que tarde en crearse el Instituto del Agua. Es un proyecto de ley que está en este momento en el Senado, del que es autor el Senador Melchiori, que va a conformar en un Instituto el manejo de todos los estamentos que intervienen en el manejo del agua, como obras sanitarias y también las llamadas aguas termales.

Es por eso que dentro del Acuerdo, en el cual se llegó con el Poder Ejecutivo y con las diferentes direcciones o secretarías que actúan en este tema, además de introducir la modificación de dos artículos en el proyecto original del trabajo, en forma inmediata, para la reglamentación de la ley, es trabajar rápidamente, de manera que en corto tiempo tengamos el Instituto del Agua que es la causa fundamental por la cual el Poder Ejecutivo vetó esta ley.

Por todo esto, solicito a mis pares del Senado, el rechazo del veto y que quede firme la ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Para expresar que este bloque, muy a conciencia, muy seriamente, apoya los conceptos tanto de Aldaz como de Carlos Garbelino.

Hemos hecho un gran esfuerzo en Comisiones, hemos estudiado mucho sobre un tema muy complejo, sobre un tema nuevo, sobre un tema del cual no existe otra ley y pienso que hemos actuado bien. Si es necesario cambiar un artículo o dos o tres, se va a hacer. Pero, es totalmente injusto que se vete por completo esta ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Diputado Castrillón.

Sr. Diputado (Castrillón): Unas breves consideraciones, señor Presidente: En primer lugar, la evidencia de la necesidad de la reforma constitucional y la ubicación de lo que es la figura del Vicegobernador dentro del ámbito de las funciones que debe tener en la Constitución de Entre Ríos.

Evidentemente, las funciones del Ejecutivo no coinciden con las funciones del Legislativo y debe tener en claro, cuál le va a pagar, si el Ejecutivo o el Legislativo. Si hubieran coincidido, indudablemente, forma parte de la mayoría que fue la que ganó las elecciones e integra la Cámara. Digo: son muy duros los alumnos en entender o son lentos en aprender, porque que el Presidente de la Asamblea vete estas leyes significa que los mismos que conducen no saben interpretar tal vez, la voluntad que tiene la autoridad máxima de la Legislatura, o tal vez, cuando la autoridad máxima de la Legislatura cumple funciones ejecutivas, pasa a verlo desde otro sentido. Esto lo volveremos a ver cuando se reforme la Constitución de la Provincia.

Quiero destacar dos elementos; primero, que cuando hablan de

reglamentación me causa prurito, porque someter a la reglamentación es lo que no nos animamos a legislar, es más o menos como decirles que emitan decretos. Y la Legislatura no está para propiciar que emitan decretos o dejar tantas partes en blanco, sino tratar de hacerla más objetiva y comprensiva de todos los sectores, de tal manera de asegurar la finalidad de la ley, que en este caso es la regulación de la explotación termal en la Provincia de Entre Ríos.

Estamos convencidos de que el veto contiene muchos aciertos, pero también estamos convencidos de que si bien es cierto que hay que regular el agua en sentido total y conformar direcciones; también, si no hubiera sido por esta ley, ninguna iniciativa de regulación total del agua se hubiera comenzado a tratar en la Legislatura o en los organismos correspondientes. Por lo tanto, esta ley tiene su importancia. Puso sobre el tapete que un recurso tiene que ser regulado y que es más importante una ley que un decreto, que deja la posibilidad de que el Ejecutivo lo cambie a su antojo o lo excepcione en la forma que le parezca más conveniente. Por supuesto, hoy estaremos de acuerdo, como no estábamos de acuerdo en otro momento.

Quiero destacar también entre las leyes correctivas, existe una que no es tenida en cuenta en esta ley y que la venimos marcando y vemos que la ha marcado el señor Vicegobernador y el señor Gobernador en los comentarios que han hecho a este veto, o a las soluciones de la ley de regulación del marco termal: que es la parte ecológica. Desde el punto de vista económico, permitir que cada ciudad tenga su pozo termal creo que genera una sobre oferta en la Provincia de Entre Ríos, pero como en definitiva uno no puede parar la competencia en un mercado libre y liberal como implantara en aquel

entonces Carlos Menem, tampoco me siento capaz yo de parar la competencia, mucho menos decirles quién es capaz o no de poder tener agua termal. Lo que sí es cierto es que tenemos que tener estudios serios y ciertos de los daños ecológicos que provocan quienes no tienen salida al río y tienen agua salada, y quienes tienen agua salada y tienen salida al río y cuál es la capacidad que tienen nuestros ríos y en especial el río Paraná de absorber la salinidad de estas aguas surgentes.

Quiero comentar que cuando íbamos a la escuela primaria nos enseñaban en física los vasos comunicantes y en los vasos comunicantes nos dábamos cuenta que cuando teníamos tres tubos de la misma hilera, de la misma altura y echábamos el agua en uno, en los otros tendían a equilibrarse, por lo tanto, si los pozos son surgentes, es mentira que podamos inyectar, excepto que estemos pasados de presión en una bomba que no la hemos descubierto, para mandarla a la misma napa y estamos dañando las napas que son la reserva de la humanidad.

Si hoy la Argentina tiene valor en sus tierras es porque la tierra pasa a ser un bien más escaso, sobre todo para producir determinadas cosas. Si hoy buscan las papeleras instalarlas en nuestra zona de Argentina, es porque los otros no tienen lugar para instalarlas sino no vendrían para acá, a no ser que sea para no dañarse ellos y dañarnos a nosotros. Y seguramente, el próximo paso en el mundo, que no puedo medirlo en años, se verá que el valor del agua va a ser el valor de la escasez del agua. Y lo que tenemos que tener en cuenta es que así como Chávez puede gritarle a los cuatro vientos de que es independiente porque tiene el petróleo, nosotros tal vez tengamos que defender el agua porque va a ser la forma de

mantener la independencia y la soberanía de la República Argentina.

Teniendo en cuenta esto, no queda más que ante el vacío legal tener una norma y ante la necesidad de potenciar la norma con otras reformas e incorporaciones, o sea fijar en estos pequeños puntos, que son puntos de análisis, pero que son debidamente a considerar para que la normativa sea completa y para que no terminemos siempre con una ley que remita a los decretos reglamentarios, porque caso contrario lo que queremos suplir nosotros y justificar que es una ley que reglamente determinada cosa, pasa a ser una ley que reglamente los aspectos generales de las cosas y los aspectos particulares son reglamentados por el Poder Ejecutivo. Y al ser reglamentados por el Poder Ejecutivo los aspectos particulares, con el correr del tiempo como ninguno analiza el espíritu del legislador termina desvirtuándose con el correr de los años cuando la ley no es modificada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar el tema en cuestión. Se hace constar que para insistir en la sanción del proyecto de ley vetado totalmente por el Poder Ejecutivo deben votar por la afirmativa. Se requieren para ello los dos tercios de los votos de los presentes. En caso contrario, si lo hacen por la negativa, implica la aceptación del veto total interpuesto por el Poder Ejecutivo.

Por Secretaría se tomará la votación nominal correspondiente.

-Votan por la afirmativa los señores Legisladores Al-daz, Almada, Argain, Bahillo, Berthet, Bescos, Bolzán, Castrillón, Cresto, Engelmann, Firpo, Fleitas, Fontana, Fuertes, Garbelino, Haidar, Herdt,

Jodor, Leiva, Majul,
Marsiglia, Orlandi,
Strassera, Tramontín y
Vittulo.

Sr. Presidente (Guastavino): Con veinticinco votos por la afirmativa y ninguno por la negativa, se insiste en la sanción del proyecto de ley.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

7

CONSIDERACIÓN DE PRÓXIMAS CONVOCATORIAS

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el señor Diputado Castrillón.

Sr. Diputado (Castrillón): Señor Presidente: Éste era el objeto de la sesión a la que usted le dio apertura. Existiendo en el día de la fecha dos convocatorias más, de dos proyectos vetados por el Poder Ejecutivo, uno en forma total y otro en forma parcial, y siendo soberana esta Asamblea Legislativa, propongo a la Asamblea que ambos proyectos, ambos vetos, se traten uno a continuación del otro, sin solución de continuidad, a mérito de justificar la economía de tiempo y no estar esperando a las sucesivas convocatorias, habiéndose reunido ya el Cuerpo para celebrar esta Asamblea Legislativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Castrillón, en el sentido de que se dé continuidad a la Asamblea Legislativa y que se traten los dos vetos para los cuales había convocatoria para tratar en el día de la fecha; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, solicito a los señores

legisladores que permanezcan en sus bancas a los efectos cumplimentar lo decidido por la Asamblea.

Ha finalizado la Segunda Asamblea del 126° Período Legislativo.

-Eran las 10 y 4.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos